

RESOLUCION SOBRE CAPTURAS INCIDENTALES

10 Octubre 1999

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, en la ocasión de su 65ª Reunión:

Nota con aprecio el trabajo realizado por el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental para examinar la cuestión de capturas incidentales de todas especies en la pesquería atunera con red de cerco en el Océano Pacífico oriental (OPO), establecido en la 58ª Reunión de la CIAT, celebrada del 3 al 5 de junio de 1997 en San José de Costa Rica;

Nota también que el Grupo de Trabajo ha logrado buenos avances con respecto a sus dos primeros términos de referencia, y que tiene programada provisionalmente otra reunión para abril de 2000 para enfocar principalmente en el tercer término de referencia, “formular y evaluar programas de ordenación para la reducción de capturas incidentales;”

Preocupados por las capturas incidentales y los descartes asociados con la pesca con red de cerco en el OPO;

Notando el Plan de Acción Internacional para la Ordenación de Tiburones adoptado por el Comité de Pesquerías de la FAO en febrero de 1999;

Recomienda:

- que el personal de la CIAT desarrolle un mecanismo para estimar la cantidad y especies de los descartes por buques atuneros pescando en el OPO para los cuales no se dispone actualmente de esta información;
- que el Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental presente a la reunión de la CIAT en junio de 2000 recomendaciones sobre medidas de ordenación para reducir las capturas incidentales en la pesquería con red de cerco;
- que el personal de la CIAT desarrolle y lleve a cabo los programas de investigación siguientes, conforme al presupuesto aprobado por la CIAT, para apoyar la labor del Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental y el desarrollo de medidas para evaluar y reducir las capturas incidentales en la pesquería con red de cerco así como en otras pesquerías, con miras a elaborar recomendaciones futuras con respecto a esas pesquerías:
 - evaluar el impacto de los descartes de especies administradas por la CIAT y cómo dichos descartes podrían afectar las medidas de ordenación adoptadas por la CIAT para esas especies;
 - evaluar la eficacia de modificaciones de las artes de pesca, tales como rejillas clasificadoras y otras innovaciones, para la reducción de la captura incidental de atunes juveniles; y
 - estimar las capturas y la mortalidad incidental por pesca de especies tales como tiburones y rayas y especies no objetivo de la pesca, para las cuales la CIAT haya identificado una interacción significativa con las especies objetivo, para evaluar más a fondo los impactos sobre dichas especies;
- que las disposiciones y recomendaciones pertinentes del Plan de Acción de la FAO deberían ser consideradas como parte integral de cualquier programa de ordenación de capturas incidentales adoptado por la CIAT; y
- que Estados con buques cerqueros pescando en el OPO requieran, de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines, que se libere toda tortuga marina capturada, y se informe sobre la cantidad de las mismas y la condición en la que fueron liberadas, y que Estados con buques pesqueros de otros tipos faenando en el OPO fomenten esta práctica en la medida de lo práctico.